

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de Ley General de Coordinación de los Programas Sociales para la Igualdad de Oportunidades.
2.-Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Social.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alberto Amador Leal.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	13 de marzo de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de marzo de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Desarrollo Social con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS.

Crear la Ley General de Coordinación de los Programas Sociales para la Igualdad de Oportunidades, de orden público e interés social, teniendo como objeto establecer los lineamientos para la coordinación y ejecución de los programas sociales compensatorios destinados a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios de salud, educación, alimentación y a la vivienda digna; destacando entre sus propuestas la siguientes: a) coordinar dentro de los tres órdenes de gobierno el diseño, planeación, coordinación y ejecución de los programas sociales compensatorios para igualar oportunidades; b) realizar convenios de redistribución de competencias, ante los tres órganos de gobierno, de modo que sean los municipios quienes ejecuten los programas y los complementen en atención de la protección a las familias de bajos ingresos; c) incluir dentro de los beneficios del programa Oportunidades a estudiantes de educación superior; adultos mayores de 65 años, no afiliados al régimen de seguridad social; a las mujeres trabajadoras que se hacen cargo de su hogar y a las personas con discapacidad; d) incluir dentro del sistema de transferencias de ingreso a las familias en pobreza de patrimonio con la finalidad de contribuir a mejorar su vivienda, y e) establecer medidas para integrar los sistemas de apoyo alimentario y nutricional y de asistencia social; a cargo de Liconsa, Diconsa y el DIF.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-D del artículo 73, en concordancia con el artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo Único. Se expide la Ley General de Coordinación de los Programas Sociales para la Igualdad de Oportunidades; con el siguiente articulado:

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**